



Municipalidad Distrital de Lucre

“Balneario de la Nobleza Inka”

“Patrimonio Cultural de la Nación”



000003

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2023-CM-MDL-Q/C.

Lucre 28 de febrero del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCRE

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 02 -2023 de fecha 16 de febrero de 2023, bajo la presidencia del Alcalde William Huallpa Concha y la asistencia de los regidores: Sr. Alejandro Mendoza Farfán, Sra. Zenayda Mendoza Gamarra, Sr. Mijael Qqueccaño Ccoyccosi, Sra. Lizbeth Damaris Yucra Miranda, Srta. Zayda Valencia Cutipa.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo consagra la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley;

Que, las normas y disposiciones Municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

006

“Kuskalla Pwivisun”



Municipalidad Distrital de Lucre

“Balneario de la Nobleza Inka”

“Patrimonio Cultural de la Nación”



Que, conforme a lo señalado por el art. 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades son atributos y obligaciones de los regidores integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal;

Que, conforme a lo señalado por el art. 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 15 señala respecto a las atribuciones del Concejo Municipal la de constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.

Qué, de conformidad con el artículo 41 y la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme a lo señalado por el art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, habiéndose realizado las consideraciones respectivas, de conformidad al mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación de las Comisiones Ordinarias de Regidores la Municipalidad Distrital de Lucre, designando a sus integrantes de la siguiente forma:

Comisión de Infraestructura

Presidente: Regidor Alejandro Mendoza Farfán

Miembro: Regidora Zayda Valencia Cutipa

Comisión de Desarrollo Social

Presidente: Regidora Zenayda Mendoza Gamarra

Miembro: Regidora Lizbeth Damaris Yucra Miranda

005

“Kuskalla Puvivisun”



Municipalidad Distrital de Lucre

“Balneario de la Nobleza Inka”

“Patrimonio Cultural de la Nación”



Comisión de Administración

Presidente: Regidor Mijael Queccaño Ccoyccosi

Miembro: Regidor Alejandro Mendoza Farfán

Comisión de Medio Ambiente

Presidente: Regidora Lizbeth Damaris Yucra Miranda

Miembro: Regidora Zenayda Mendoza Gamarra

Comisión de Desarrollo Económico

Presidente: Regidora Zayda Valencia Cutipa

Miembro: Regidor Mijael Queccaño Ccoyccosi

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la oficina de Gerencia Municipal y a las diferentes dependencias de la entidad para las acciones correspondientes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LUCRE
Ing. William Huallpa Concha
ALCALDE
Dni: 41881188

004

“Kuskalla Puvivisun”